

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1463

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACION		
REF POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

REF: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUD QUE INDICA, CONFORME LO DISPONE LA LEY N° 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 27 ABR 2010

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- Lo dispuesto en el número 1 del artículo 21° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el número 1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 13 de la Segpres, de 2009, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública y conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5 del DFL 1/19.653 de 2000 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 03 de febrero de 2010 se ha recibido una solicitud de don Roberto Muñoz Cisternas, mediante la cual requiere el envío de "... los correos electrónicos, teléfonos o anexos, de los funcionarios de esa Dirección."
- Que la publicidad, comunicación o conocimiento de dicha información afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.
- Que las autoridades y los funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

366 53 62

GABINETE
 23 ABR 2010

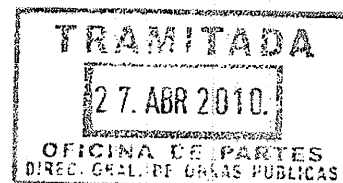
- Que, conforme a lo señalado precedentemente, acoger la solicitud en los términos formulados iría en desmedro de la función del órgano, afectando el debido cumplimiento de las funciones del servicio, por cuanto la entrega de los correos electrónicos y teléfonos de todos y cada uno de los funcionarios se traduciría en que ellos se tengan que avocar a contestar llamadas y correos electrónicos ajenos al ejercicio de la función pública que desempeñan, habida consideración que se encuentra a disposición permanente del público tanto los números de teléfonos como las casillas de correos electrónicos centrales, lo cual permite al interesado tomar perfecta comunicación con este Servicio.

- Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5 del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medio públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

- Que, en conformidad a lo dispuesto en el número 1 del artículo 21° de la Ley 20.285 sobre acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el número 1 del artículo 7° del Reglamento de la Ley 20.285, cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, constituirá causal de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información.


RESUELVO

D.G.O.P. (Exenta) N° 1463 /



1. **DENIÉGASE:** la entrega de la información solicitada con fecha 03 de febrero de 2010 por don Roberto Muñoz Cisternas y que corresponde al envío de los correos electrónicos, teléfonos o anexos de los funcionarios de esta Dirección.
2. **INCORPÓRESE:** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
3. **COMUNÍQUESE:** la presente Resolución al interesado, a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PATRICIO LAHSEN MAIZA
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC. DTO.		_____

JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

VOR

Elizabeth M. Arredondo
Elizabeth M. Arredondo
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (S)